ACUERDO de 27 de febrero de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Sevilla, por un plazo de veinticinco años, el uso del inmueble sito en la calle Almendro, núm. 5, esquina a calle Higuera de la Sierra, en la barriada de Torreblanca (Sevilla), para la ejecución de un proyecto de rehabilitación y adecuación en el actual Centro Municipal de Servicios Sociales, con destino a sede de Centro de Formación y Centro de Día de Menores.

El Ayuntamiento de Sevilla ha solicitado la cesión de uso del citado inmueble sito en la calle Almendro, núm. 5, esquina a calle Higuera de la Sierra, con una superficie de 2.656 m^2, que cuenta con tres edificaciones en bloque paralelas, por un período de veinticinco años, con destino a la ejecución de un proyecto de rehabilitación y adecuación en el actual Centro Municipal de Servicios Sociales, para sede de Centro de Formación y Centro de Día de Menores.

La Consejeria para la Igualdad y Bienestar Social se manifiesta a favor de la cesión gratuita del uso de este inmueble, para su gestión y uso en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 27 de febrero de 2007,

A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el inmueble sito en la calle Almendro, núm. 5, esquina Higuera de la Sierra, de la barriada de Torreblanca de Sevilla, con una superficie de 2.656 m^2 y referencia catastral 3317002TG4431N0001SR. Dicho inmueble forma parte de la finca registral número 14.181, tomo 3039, libro 289, folio 156 del Registro de la Propiedad núm. Nueve de Sevilla, con una superficie de 6.497 m^2.

El citado inmueble fue transferido a la Comunidad Autónoma en virtud del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Servicios y Asistencias Sociales.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de veinticinco años para la ejecución de un proyecto de rehabilitación y adecuación en el actual Centro Municipal de Servicios Sociales con destino a sede de Centro de Formación y Centro de Día de Menores.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización.

Cuarto. El Ayuntamiento de Sevilla se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón, en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 27 de febrero de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 15 de enero de 2007, por la que se dispone la publicación de los presupuestos de explotación y de capital y del programa de actuación, inversión y financiación de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 15 de enero de 2007, por la que se dispone la publicación de los presupuestos de explotación y de capital y del programa de actuación, inversión y financiación de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 22 de enero de 2007, por la que se dispone la publicación de los presupuestos de explotación y de capital y del programa de actuación, inversión y financiación de la Empresa Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 20 de febrero de 2007, por la que se establece la cantidad anual que, en concepto de indemnización, percibirá el personal idóneo que presta servicio a la Administración de Justicia como Secretario de Juzgado de Paz de poblaciones de menos de 7.000 habitantes, para el ejercicio 2007.

Los juzgados de Paz, conforme a lo establecido en la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, son atendidos por personal de la correspondiente Corporación Local, con excepción de los Juzgados de Paz de poblaciones de más de 7.000 habitantes y aquellos

otros de menor población en los que la carga de trabajo lo justifique, en los que prestarán servicio funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.

Estas personas idóneas perciben, por los servicios que prestan a la Administración de Justicia, y en concepto de indemnización, unas cantidades anuales que se satisfacen por periodos trimestrales, y que se fijan con arreglo a un criterio objetivo: El número de habitantes de derecho de cada municipio de acuerdo con los intervalos de población que se establecen en la presente Orden.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Real Decreto 141/1997, de 31 de enero, sobre traspasos de bienes y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de provisión de medios personales al servicio de la Administración de Justicia, y el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, corresponde a la Consejería de Justicia y Administración Pública, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, establecer las cuantías que percibirá el personal idóneo que desempeña la Secretaría de los Juzgados de Paz.

En consecuencia, en ejecución de lo previsto en la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, y conforme dispone el artículo 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en virtud de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y en virtud del artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía

D I S P O N G O

Primero. La presente Orden tiene por objeto establecer la cantidad anual que, en concepto de indemnización, percibirá el personal idóneo que preste servicio a la Administración de Justicia como Secretario de Juzgado de Paz de poblaciones de menos de 7.000 habitantes durante el año 2007.

Segundo. Las cantidades se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.04.00.143.00.14B.8

Tercero. Estas indemnizaciones anuales, que serán satisfechas trimestralmente, se fijan en función del número de habitantes de derecho de cada municipio, de acuerdo con la siguiente escala:

Núm. habitantes / municipio	Importe anual de la indemnización a personal idóneo que presta servicio como Secretario de Juzgado de Paz
Hasta 500	1.208,56
De 501 hasta 1.000	1.859,73
De 1.001 hasta 2.000	2.476,76
De 2.001 hasta 3.000	2.520,18
De 3.001 hasta 5.000	3.538,89
De 5.001 hasta 7.000	4.148,38

Cuarto. Los Secretarios idóneos que, provisionalmente, desempeñen la Secretaría de más de un Juzgado de Paz percibirán, en tanto dure esta situación, una indemnización en cuantía equivalente al 100% de la cuantía que les correspondería por la población de cada municipio.

Quinto. Para determinar la población de derecho se han tenido en cuenta las cifras resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2006 y declaradas oficiales por Real Decreto 1627/2006, de 29 de diciembre, publicada en el BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2006.

Sexto. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. La presente Orden producirá efectos desde el 1 de enero de 2007.

Sevilla, 20 de febrero de 2007

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se hace pública la relación de subvenciones excepcionales concedidas por esta Consejería, en el ámbito de las materias atribuidas a este Centro Directivo en el año 2006.

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones excepcionales cuya concesión ha gestionado la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia en el año 2006, con especificación de cantidades concedidas, aplicación presupuestaria, entidades beneficiarias y finalidades.

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.00-481.00-14B.8.
- Beneficiario: Colegio de Abogados de Jaén.
- Importe: 1.500 euros.
- Finalidad: IV curso sobre violencia de género.

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.00-442.00-14B.2.
- Beneficiario: Colegio de Abogados de Sevilla.
- Importe: 11.830,31 euros.
- Finalidad: Encuentro de la abogacía sobre el derecho de extranjería y asilo.

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.00-442.00-14B.2.
- Beneficiario: Colegio de Abogados de Almería.
- Importe: 4.000 euros.
- Finalidad: II curso de Formación para participantes en el servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria.

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.00-442.00-14B.2.
- Beneficiario: Colegio de Abogados de Almería.
- Importe: 3.000 euros.
- Finalidad: III curso sobre formación del derecho de extranjería.

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.00-489.00-14B.5.
- Beneficiario: Fundación de Estudios Sindicales Archivo Histórico de CC.OO.-A.
- Importe: 32.072 euros.
- Finalidad: Elaboración de un estudio sobre Los deportados andaluces durante el estado de excepción, 1969.